



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-GRC/GGR-OGP

### VISTO:

El Informe N° 163-2022-GRC/GGR-OGP-UCP, de fecha 09 de setiembre de 2022, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Control Patrimonial; y el Informe Técnico N° 02-2022-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por el Técnico de la Unidad de Control Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Oficina de Gestión Patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 emitida por la Dirección General de Abastecimiento en su literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° establece: La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede: Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catalogo Único de Bienes. Asimismo, el numeral 24.2 artículo 24° de la norma citada establece: La eliminación del registro que se aprueba mediante Resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OGP;

Que, Mediante el Informe N° 009-2022-GRC/GGR-OGP-UCP/smc de fecha 13 de julio del 2022, el Técnico I de la Unidad de Control Patrimonial informa sobre un (01) bien mueble que se registró erróneamente con el Código Patrimonial N° 046124, Código SBN N° 746437450355, Descripción: escritorio de melamina, Conservación: nuevo, Valor. S/. 145.00 Soles, por cuanto al momento de registrar el bien mueble, se consideró la Orden de Compra N° 17-2019, cuya descripción era de gasolina 90 plus; en tal sentido solicita la baja y/o la exclusión de los registros patrimoniales por el registro del ingreso erróneo;

### Anexo N° 01

Cod. Pat.	Cod. SBN	Descripción	Estado	Local	Usuario	O/C	Fecha	Importe
46124	746437450355	Escritorio melanina	Bueno	Villa Regional	Montoya Rúaless Ana	17	30/9/2020	145.00

Que, mediante el informe de vistos el Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, recomienda la eliminación del registro de un (01) bien mueble patrimonial erróneamente registrado por cuanto se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catalogo Único de Bienes; cuyas características y valor se indica en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución;

Que, según lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero del 2018, la Oficina de Gestión Patrimonial es el Órgano encargado y responsable de la planificación, registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao; precisando además en el numeral 6), del citado artículo, que es de su competencia elaborar el Registro de los bienes Muebles e Inmuebles manteniendo el MARGESI actualizado de los bienes de la Entidad, la misma que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 24° Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el



marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, de fecha 20 de abril de 2022, se modifica la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-GRC-GGR de fecha 19 de enero de 2017 respecto a la denominación y asignación de funciones de las Unidades Funcionales de la Oficina de Gestión Patrimonial y aprueba la conformación de una nueva Unidad Funcional dentro de la estructura, denominada UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL con sus respectivas funciones; de esta manera corresponde a la Unidad: Gestionar y emitir los informes sustentatorios para la aprobación de las altas y bajas de los bienes muebles;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 288-2019-GRC-GGR, de fecha 21 de octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y las facultades asumidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 141 de fecha 19 de mayo de 2022, con el cual se designa al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y contando con la visación del Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** por los fundamentos expuestos, la eliminación del registro de un (01) bien mueble patrimonial erróneamente registrado por cuanto no superan  $\frac{1}{4}$  de la UIT que se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catalogo Unico de Bienes, cuyas características y valor se indica en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución; de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 02-2022-GRC/GGR-OGP-UCP, y en cumplimiento de los procedimientos señalados en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 .

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Patrimonial la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento; asimismo **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notifique a la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Control Patrimonial, para conocimiento y acciones de su competencia, conforme lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad ([www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**